



AUTO No 1056 DE 2016

(9 de septiembre 2016)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA- ARnD BOTADERO LA ESTRELLA DE LAS NUEVAS AREAS DE MINERIA- NAM DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 18 de agosto del 2016, radicado en esta Corporación bajo el N° 20163300329202 de fecha 19 de agosto del año en mención, el señor JAIME BRITO LALLEMAND actuando en calidad de apoderado general de la empresa Carbones del Cerrejón Limited tal como se evidencia en el Certificado de Existencia y representación Legal aportado por el mismo, solicita permiso de vertimiento de agua residual no domestica –ARnD Botadero la estrella de las nuevas áreas de minería NAM, para lo cual aportó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, anexando otros documentos de gran importancia para el estudio pertinente del mismo, tal como lo establece la ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984. Posteriormente mediante memo de fecha 23 de agosto de 2016, se remitió la solicitud anteriormente referenciada al Grupo de Evaluación Ambiental para que procediera a la respectiva liquidación.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 29 de Agosto de 2016, emanada de esta Subdirección se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes detallada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO		(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALS ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 19	155207	1	1		3	4	82735	82735	\$ 703.562
P. Esp. Grado 15	118148	0	0		1	1	0	0	\$118.148
<hr/>									
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (Σ H)									\$ 821.709
(2) GASTOS DE VIAJE									
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS									
COSTO TOTAL (1+2+3)									\$821.709
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)									\$205.427
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.027.137
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV									480
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)									\$ 2.051.230,00
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE									\$ 1.027.136,83

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.027.136,83) m/cte.**

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes Nº 526-323-35-284 de BANCOLOMBIA, Sucursal Riomacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de vertimiento de agua residual no doméstica –AmD Botadero la estrella de las nuevas áreas de minería en el Municipio de Albania-La Guajira..

ARTICULO SEGUNDO: La empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED- CERREJON, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de **UN MILLON VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.027.136,83)** de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.



PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrase traslado al grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de CARBONES DEL CERREJON LIMITED- CERREJON.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los nueve (9) días del mes de septiembre del 2016..


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto: Roberto S.